

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 548-09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 548 /09**



Sucre, 07 de septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-282, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0772/09 de 11 de agosto de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 204/09 "Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Mobiliario para Comedor"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo No. 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 107/09)**, CUCE: 09-1101-00-137033-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobada por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la adquisición: "**Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Mobiliario para Comedor**", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Bienes - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 164/2009 de 14 de abril de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 065-2009 de 27 de abril de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 28 de abril de 2009 (**presentándose 7 proponentes**), procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE BIENES), recomendando adjudicar la provisión de los bienes, al proponente **C.F.I.R.- Vera** (Centro de Formación Integral Vera), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 192a/09 de 28 de abril de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación emitido por la Comisión designada y **ADJUDICA** el proceso de Adquisición: "**EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE MOBILIARIO PARA COMEDOR**", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 (Bs. 190.800,00), al Proveedor **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL VERA**, representado por su Directora **Sra. Maria Doris Antelo Román**, cuyo tiempo de entrega será de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del Contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RM N° 548-09

Que, el proceso de contratación para el "Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Mobiliario para Comedor", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 10709 de 17 de julio de 2009, Fuente 44, Organismo 115 (Donaciones- HIPC II), Imputado al Prog. 22, Proy. 0000, Act. 016, Obj.Gasto 43110, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 245.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 204/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 35
Certificación Presupuestaria a fjs. 08
Especificaciones Técnicas a fjs. 06
Resolución Prefectural de Autorización a fjs. 43
Número de Identificación Tributaria a fjs. 66
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 64
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 65
Formulario Propuesta Económica a fjs. 49
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 62

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en SICOES a fjs. 11
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 36
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 38
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 39
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 54
Informe de Calificación y Recomendación a fjs. 55
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 52
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 56
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 51
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 40 a fjs. 50

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato N° 204/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y el PROVEEDOR: CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL VERA, representado por su Directora **Sra. María Doris Antelo Román**, para la adquisición: "**EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISION DE MOBILIARIO PARA COMEDOR**", con un costo total de **Bs. 190.800,00** (BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100), y un plazo de entrega de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, bajo el siguiente detalle:

Nº	Detalle de Bienes	Precio unitario (Bs.)	Cantidad	Precio Total (Bs.)
	MESAS según Especificaciones Técnicas Dimensiones l=1 00m a=1 00m h=0 80m Patás Madera maciza de 2 x 2 Plg			

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 548/09

1	Tablero: Tablero de madera maciza de 1 Plg., con acabado fino Travesaño Superior: Madera maciza de 3.5 x 1.5 Plg. Travesaño Inferior: Madera maciza de 1.5 x 1.5 Plg. Ensamblaje del Tablero a la estructura: Atornillado Madera: Roble	398	200	79.600,00
2	SILLAS según Especificaciones Técnicas Dimensiones de l=0,45m. a=0,42m. h=0,95m. Altura del asientos = 0,45 m Patás: Madera Maciza de 1.5 x 1.5 Plg. Travesaño superior del espaldar: Madera maciza de 3.0 x 1.5 Plg. Travesaños inferiores del espaldar: Madera maciza de 1.5 x 1.0 Plg. Travesaño superior (bastidor): Madera maciza de 2.0 x 1.0 Plg. Travesaño inferior patás: Madera maciza de 1.5 x 1.0 Plg. Ensamblado de la estructura maciza con un espesor de 1/2 Plg. Ensamblaje del asiento a la estructura: Atornillado Madera: Roble	139	800	111.200,00
TOTAL				190.800,00.-

Art.2° La Comisión de Recepción, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, deberá verificar la calidad del mobiliario a ser adquirido; observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.3° Se deja claramente establecido, que la adquisición de los bienes, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.4° Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus Jefaturas de Deportes y de Activos Fijos, tomen las acciones necesarias, respecto al cuidado, control y activación del mobiliario a ser adquirido (200 mesas y 800 sillas).

Art.5° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

